



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2004-01803-00

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requerimientos realizados en auto del 26 de mayo de 2021 [014AutoTramite200401803], el juzgado hace las siguientes precisiones:

1. En auto del 23 de noviembre de 2005, se **decretó la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación** y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. [Cuad. Principal Fl. 50]

2. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, en atención al embargo de remanes de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado José Ambrosio Acosta Fuentes en su proceso 2003-00415 decretada y comunicada por esta sede Judicial en Oficio No. 0644 del 28 de febrero de 2005, procedió a dejar a disposición de este Despacho Judicial los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20081200 y 50N-20081300 de propiedad del demandado, mediante **Oficio No. 1896² del 12 de septiembre de 2016** dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados, en virtud a la terminación de su proceso 2003-00415 en auto del **28 de febrero de 2005**.

Con lo anterior, se evidencia que los inmuebles fueron dejados a disposición de esta Sede Judicial por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, aproximadamente 11 años después de haberse decretado la terminación del proceso de la referencia, información que es corroborada con los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20081200 y 50N-20081300³.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares solicitada por el demandante [021SolicitudCumplimientoFallo] y a **la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación**, decretada en auto del 23 de noviembre de 2005 [Cuad. Principal Fl. 50], el despacho **Dispone:**

1. Líbrense nuevamente y debidamente actualizados, los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso de acuerdo con lo ordenado en el numeral 2 del 23 de noviembre de 2005 [Cuad. Principal Fl. 50] previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

2. Cumplido lo anterior **archívense** nuevamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 9 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 023Oficio1896deSep2016.

³ 019Anexo2SolicitudCumplimiento y 020Anexo3SolicitudCumplimiento.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8c800c3b0b5b136b234cf4ec0835e6f2367a18c70b5a4c97f3b58c842b3ae74

Documento generado en 08/09/2021 09:25:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**